

PENAL. DELITO SUSTRACION DE MENORES SIN HABER SENTENCIA DE NINGUN TIPO. , en cuanto a la sustracción de menores, lo cierto es que no hay ninguna resolución judicial en la que se fije el régimen de visitas, con lo que era todo pactado entre ellos, en todo caso, privadamente, y el denunciado manifiesta que en septiembre de 2021 comunicó a la denunciante que quería pasar unos días con el niño, le recogió el 5 de septiembre y no lo retorno por ese motivo.

Por tanto, solo se cuenta con la declaración de la madre en el sentido de que el denunciado no retornó al menor cuando tenía obligación de hacerlo, esa obligación no consta más teniendo en cuenta la conflictividad entre ambos por las relaciones con el hijo común.

Sentencia Audiencia Provincial de Valladolid 25 de abril 2022 Número Sentencia: 197/2022 Número Recurso: 266/2022 Numroj: AAP VA 184/2022 Ecli: ES:APVA:2022:184A Ponente: [MARÍA TERESA GONZÁLEZ CUARTERO](#) Juzgado procedencia: JDO.DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.1 de VALLADOLID

Cabecera: Delito de violencia de genero. Delito de sustraccion de menores. Delito continuado de malos tratos

En cuanto a la **sustracción de menores**, lo cierto es que no hay ninguna resolución judicial en la que se fije el régimen de visitas, con lo que era todo pactado entre ellos, en todo caso, privadamente, y el denunciado manifiesta que en septiembre de 2021 comunicó a la denunciante que quería pasar unos días con el niño, le recogió el 5 de septiembre y no lo retorno por ese motivo.

PROCESAL: Determinacion del regimen de custodia visitas comunicacion y estancia con los hijos

Jurisdicción: Penal

Ponente: [María Teresa González Cuartero](#)

Origen: Audiencia Provincial de Valladolid

Fecha: 25/04/2022

Tipo resolución: Auto

Sección: Cuarta

Número Sentencia: 197/2022

Número Recurso: 266/2022

Numroj: AAP VA 184/2022

Ecli: ES:APVA:2022:184A

ENCABEZAMIENTO:

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 4

VALLADOLID

AUTO: 00197/2022

-C/ ANGUSTIAS Nº 21

Teléfono: 983 413275-76

Correo electrónico: audiencia.s4.valladolid@justicia.es

Equipo/usuario: S45

Modelo: 662000

N.I.G.: 47186 43 2 2021 0011286

RT APELACION AUTOS 0000266 /2022

Juzgado procedencia: JDO.DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.1 de VALLADOLID

Procedimiento de origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000473 /2021

Delito: VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. MALTRATO HABITUAL

Recurrente: Marisa

Abogado/a: D/Dª MARÍA LORETO SANCHO CASÍN

Recurrido: MINISTERIO FISCAL, Carlos Alberto

Procurador/a: D/Dª , FERNANDO RUIZ LOPEZ

Abogado/a: D/Dª , HORACIO MIGUEL PARRILLA LEOZ

AUTO

Ilmos. Sres. Magistrados

D. José Luis Ruiz Romero

D. Ángel Santiago Martínez García

Dª Mª Teresa González Cuartero

En Valladolid, veinticinco de abril de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Por el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1 de Valladolid, con fecha 9.03.22 se dictó Auto por el que se acordaba el sobreseimiento provisional de la causa.

Formulado recurso de reforma fue desestimado por Auto de fecha 28.03.22, interponiéndose el presente recurso de apelación.

Previos los trámites legales oportunos, previa deliberación, y habiéndose designado como Magistrada Ponente a la Ilma. Sra. D^a. María Teresa González Cuartero, quedaron las actuaciones pendientes de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El recurso no puede estimarse.

Como correctamente se mantiene a quo, en relación con el delito de malos tratos lo cierto es que, después de los incidentes que se denuncian, la convivencia se reanuda, incluso tienen un hijo y conviven, con lo cual, dado que los hechos no son denunciados cuando supuestamente ocurren y no hay testigos presenciales de los hechos, solamente un testigo de referencia, no hay indicios suficientes para entender que los hechos se han producido, más cuanto que, el testigo familiar del denunciado no avala las manifestaciones de la denunciante.

Y, en cuanto a la sustracción de menores, lo cierto es que no hay ninguna resolución judicial en la que se fije el régimen de visitas, con lo que era todo pactado entre ellos, en todo caso, privadamente, y el denunciado manifiesta que en septiembre de 2021 comunicó a la denunciante que quería pasar unos días con el niño, le recogió el 5 de septiembre y no lo retornó por ese motivo.

Por tanto, solo se cuenta con la declaración de la madre en el sentido de que el denunciado no retornó al menor cuando tenía obligación de hacerlo, esa obligación no consta más teniendo en cuenta la conflictividad entre ambos por las relaciones con el hijo común.

Por todo ello, entendemos que no puede estimarse el recurso.

SEGUNDO.- No se hace pronunciamiento en costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

FALLO:

La Sala acuerda: Desestimando el recurso de apelación formulado por la representación procesal de Marisa, contra el Auto de fecha 28.03.22 dictado por el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1 de Valladolid en PA 473/21, se confirma dicha resolución sin hacer pronunciamiento en costas.

Remítase vía telemática la presente resolución al Juzgado de procedencia y una vez se reciba su acuse archívese este recurso de apelación.

Así lo acordaron los Ilmos. Sres. del Tribunal quienes firman. Doy fe.

El presente texto proviene del Centro de Documentación del Poder Judicial. Su contenido se corresponde íntegramente con el del CENDOJ.